

San Salvador, 7 de agosto de 2024 Despacho Ministerial Asunto: Autorización para gestionar la Emisión y Colocación de Títulos Valores de Crédito según Decreto Legislativo N° 621

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

N° 1740- San Salvador, a las catorce horas del día siete de agosto de dos mil veinticuatro. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo N° 621 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial N° 242, Tomo N°437 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito, hasta por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,139,394,210.00).
- II. Que, según el Decreto Legislativo N°. 628 del 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 245, Tomo N° 437 del 27 de diciembre de 2022, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado Ejercicio Fiscal 2023, que en el Apartado II INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 311 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, Fuente Específica 31201 BONOS del Estado, contiene el monto de US\$472,437,210.00 y Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, Fuente Especifica 31404 de Organismos Multilaterales, Otros Empréstitos el monto de US\$666,957,000.00.
- Que, con base en el Decreto Legislativo N° 621 del 22 de diciembre de 2022, publicado III. en el Diario Oficial N° 242, Tomo N° 437 del 27 de diciembre de 2022, se emitió Acuerdo Ejecutivo N° 14 del 6 de enero de 2023, Acuerdo Ejecutivo N° 15 del 6 de enero de 2023, Acuerdo Ejecutivo N° 112 del 25 de enero de 2023, Acuerdo Ejecutivo N° 2221 del 10 de octubre de 2023, Acuerdo Ejecutivo N° 31 del 5 de enero de 2024 y el Acuerdo Ejecutivo N° 1627 del 23 de julio de 2024, en los cuales el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autoriza emitir Títulos Valores de Crédito (BONOS) por la cantidad de CIEN **MILLONES** DE DÓLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), CIENTO OCHENTA MILLONES DE DÓLARES



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B". San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201





MINISTERIO DE HACIENDA

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000,000.00), CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00) y DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00), respectivamente.

- IV. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 621 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial N° 242, Tomo N° 437 del 27 de diciembre de 2022, se emitieron varios acuerdos ejecutivos que autorizaron emitir Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo (CETES), de los cuales, a la fecha se adeuda la cantidad de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,500,000.00).
- V. Que, según el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 621, para cancelar efectivamente las emisiones de CETES y cualquier otro Crédito Puente, es necesario autorizar y materializar la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de Largo Plazo
- VI. Que, de conformidad al Art. 3 Literal b) del Decreto Legislativo N° 621 el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito que resultaren adjudicados estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. En lo que respecta a la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de éstos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula, para el caso, la legislación pertinente.
- VII. Que, según lo establecido en el Art. 9 del Decreto Legislativo antes citado, el Ministerio de Hacienda está autorizado a cancelar cualquier tipo de costos que se deriven de la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito.

POR TANTO:

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 621 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 242, Tomo N° 437 de la misma fecha.

ACUERDA:

1. Autorizar la realización de gestiones para la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional, bajo condiciones favorables a la República de El Salvador, hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), a un plazo de 5 años.





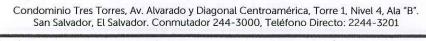


MINISTERIO DE HACIENDA

- 2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional.
- 3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito.
- 4. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada en la Bolsa de Valores de El Salvador, para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito, bajo los elementos de perfil siguientes:

Monto a Subastar	US\$50,000,000.00
Tipo de Instrumento	BONOS
Fecha de la subasta	Viernes 16 de agosto de 2024
Base Legal de la emisión	Decreto Legislativo N° 621 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 242, Tomo N° 437 de la misma fecha.
Forma de Subasta	Pública o Privada
Tasa de Interés	9.25%
Forma de Liquidación	T+0
Plazo de Vencimiento de los BONOS	5 años plazo, de conformidad al Art. 3 literal c) del Decreto N° 621 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 242, Tomo N° 437 de la misma fecha.
Potenciales Inversionistas	Bancos del Sistema Financiero e Inversionista Nacionales.
Forma de Pago de los Intereses	Semestrales, de acuerdo a la práctica del mercado de algunos títulos emitidos por la República de El Salvador.
Forma de Pago del Capital	Al vencimiento mediante único pago.









MINISTERIO DE HACIENDA

Base Legal de Rescate o Pago de los Títulos Valores de Crédito	Art. 3 literal c) del DL N° 621
Régimen Fiscal Aplicable a la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito	De acuerdo al Art. 3 literal b) del Decreto Legislativo N° 621 establece que el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que al respecto estipule la legislación salvadoreña correspondiente.
Características de los BONOS	Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en Bolsa de Valores.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda Interino (f) "J.R.P.")

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Luis Enrique Sánchez Castro Viceministro de Hacienda



